Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Licencia Ambiental Única No. 14/LU-0213/04/15, Vitro Vigusa, S. de R.L. de C.V. (SEMARNAT-05-002)

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 2 y 3

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin.

Fecha de clasificación y número de acta de seción: 134/2018/SIPOT de fecha **06 de diciembre de 2018**.

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Jalisco.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.722/2015

Guadalajara, Jalisco, a 04 de junio de 2015

Número de Registro Ambiental. **VVI1412000390** *

VITRO VIGUSA, S. DE R. L. DE C. V.
LIBRA Nº 225, COL. JUAN MANUEL VALLARTA.
C. P. 45120. ZAPOPAN, JALISCO.

En atención a la Solicitud, Número 14/LU-0213/04/15 recibida en 15 de abril de 2015, promovida por VITRO VIGUSA, S. DE R. L. DE C. V, y con información según Constancias de Recepción 14DEP-01671/1504, 14DEP-00372/1501, 14DEP-00696/1502 y 14DEP-02497/1506, referentes a la integración de la documentación que acredita la corrección de la capacidad instalada y el cambio de razón social de Vidriera Guadalajara, S. A. de C. V a Vitro Vigusa, S. de R. L. de C. V, mediante la cual tramita Licencia Ambiental Única con carácter de ACTUALIZACIÓN y con fundamento en los Artículo 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación 30 de noviembre del 2000, Artículos 4º; 5º; 109º BIS; 111º BIS; 151º; 151º BIS 152º BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, Considerando que:

- VITRO VIGUSA, S. DE R. L. DE C. V, cuenta con Licencia de Ambiental Unica 14/LU-182/12/2010 esta otorgada por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos y Naturales, con fecha diciembre 20 de 2010.
- VITRO VIGUSA, S. DE R. L. DE C. V, cuenta con Título de Concesión Número 4JAL104101/12FMGE96, otorgado por la Comisión Nacional del Agua, en mayo 30 de 1996, para Explotar, Usar o Aprovechar Aguas Nacionales del Subsuelo.
- VITRO VIGUSA, S. DE R. L. DE C. V, cuenta con Título de Concesión Número 08JAL131089/12FMOC07 para Descargar Aguas Residuales en un volumen de 26,645 metros cúbicos anuales, otorgado por la Comisión Nacional del Agua en noviembre 05 de 2007.
- VITRO VIGUSA, S. DE R. L. DE C. V, cuenta con el Registro número 14/HR-1005/01/15 como GRAN GENERADOR de Residuos Peligrosos, emitido por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, con fecha 06 de febrero de 2015.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, quién suscribe, el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, con fundamento en el Artículo 40 frac. IX Inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT en vigor, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL UNICA Nº 14/LU-182/12/2010.
1ra ACTUALIZACIÓN

* **El número de registro ambiental, deberá indicarlo en todo tramite que presente ante esta Secretaría**

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado VITRO VIGUSA, S. DE R. L. DE C. V, ubicado en LIBRA Nº 225, COL. JUAN MANUEL VALLARTA, Municipio de ZAPOPAN, JALISCO, con Número de Registro Ambiental VVI1412000390, que se dedica a la actividad de **FABRICACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO**, dicho Funcionamiento y Operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia, si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos en el desarrollo de la actividad productiva, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

La Presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El representante legal de VITRO VIGUSA, S. DE R. L. DE C. V, deberá remitir a esta Delegación, dentro del periodo comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual a partir del año 2015.

2. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

3. La operación y funcionamiento de VITRO VIGUSA, S. DE R. L. DE C. V, deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que anexo a la Solicitud de Licencia Número 14/LU-0213/04/15 antes mencionada, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y/o extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

4. Deberá participar en los planes de contingencias, que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

5. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de VITRO VIGUSA, S. DE R. L. DE C. V, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13º, 16º, 17º 23º y 26º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

6. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

7. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

8. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

9. La empresa VITRO VIGUSA, S. DE R. L. DE C. V, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 72° al 82° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según corresponda y en el caso de generar de nuevos residuos peligrosos, tendrá que solicitar la actualización de su registro de generador.

10. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

11. El representante legal de VITRO VIGUSA, S. DE R. L. DE C. V, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35° del Reglamento antes mencionado, según el cual los residuos peligrosos se identificaran de acuerdo a lo considerado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos ó en el futuro genere residuos en el desarrollo de la actividad productiva, que por sus características sean considerados peligrosos según la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

12. La empresa VITRO VIGUSA, S. DE R. L. DE C. V, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento al Artículo 13° del Reglamento antes citado.

13. La empresa VITRO VIGUSA, S. DE R. L. DE C. V, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 72° al 82° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según corresponda y en el caso de generar nuevos residuos peligrosos, tendrá que solicitar la actualización de su registro de generador.

14. La empresa VITRO VIGUSA, S. DE R. L. DE C. V, se compromete a dar cumplimiento al Artículo 152° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

15. El incumplimiento a las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, (SEMARNAT) imponga a VITRO VIGUSA, S. DE R. L. DE C. V, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.

C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad
c.c.p. C. Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes. México, D. F.
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario

V. U. 14/LU-0213/04/15 del 15 de abril de 2015, 290

SHG/IJLV/JVM/MAGS/RME